

# BOLETIN ESCOLAR

Revista semanal de Primera Enseñanza

Franqueo  
concertado

## Precios de suscripción

POR UN AÑO . . . . . 4,99 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

Director: Pedro Viñarás

SE PUBLICA LOS SABADOS

La correspondencia al Administrador propietario Plaza de B. Robles, 5, 2.º mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta

## DE ENSEÑANZA

### Disposiciones de la Junta de Defensa Nacional

La mayor parte de los escolares de los Centros universitarios y de Enseñanza superior, con acendrado patriotismo, están luchando en los diversos frentes, ya como voluntarios o forzosos, bien adscritos a las milicias militarizadas, Falange, Requetés, etc., que con el Ejército coadyuvan a la salvación de España.

Los que no hacen esto, o se hallan emboscados o lo hacen en contra, y ni los unos ni los otros merecen que las enseñanzas superiores se reanuden con perjuicio de los que derraman su sangre generosa por la verdadera España.

Teniendo esto en cuenta la Junta de Defensa Nacional acuerda:

Primero. Las enseñanzas superiores universitarias o profesionales reanudarán sus tareas académicas cuando las circunstancias permitan que todos o la mayoría de los escolares se reintegren a sus centros. Sea cual fuere la época de reanudación de las clases, el curso durará lo necesario para el desarrollo normal de las enseñanzas.

Segundo. Quedan suspendidas hasta nuevo aviso las inscripciones de matrículas, examen de ingreso y examen extraordinario.

Tercero. Los exámenes extraordinarios se verificarán tres meses después de la reanudación de las clases, para que los alumnos dispongan del tiempo preciso en su preparación, imposible de efectuar en las actuales circunstancias.

Cuarto. A los alumnos que hubiere luchando por nuestra España y tuvieren asignaturas pendientes de aprobación incompatibles con el curso inmediato superior, se les concederá matrícula condicional en este.

Quinto. El Profesorado de los Centros universitarios superiores se presentará en sus destinos el día 15 del corriente por si fuera indispensable adscribirlo provisionalmente a otros Centros, de los que reanuden sus funciones académicas.

Los que no lo hicieron deberán acreditar la imposibilidad de efectuarlo por hallarse en poblaciones no sometidas a la Junta de Defensa

Nacional o encontrarse en el Ejército o militarizados, sin cuyo requisito no podrán percibir haberes a partir de aquella fecha.

Sexto. El profesorado de los centros superiores sean o no universitarios presentará el plan de trabajo de sus enseñanzas, dentro del mes corriente.

La Junta de profesores estudiará las propuestas y después de informadas las elevará al Rectorado para que por una Junta formada por el rector, los decanos de las Facultades y directores de los Centros superiores se estudien y aprueben si ha lugar o dispongan su rectificación, a fin de conseguir la intensificación del trabajo para llevar a los Centros superiores de Enseñanza al esplendor que la nueva España exige.

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto cesen en sus cargos de decanos de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad de Zaragoza don Gumersindo Sánchez y don Juan Cabrera, quedando designados para el desempeño de los mismos hasta que, se determine la forma de provisión definitiva, los catedráticos don Antonio Lorente y don José María Impach, de Medicina y Ciencias, respectivamente.

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Hasta que por los Rectores hayan sido hechos los nombramientos interinos en las vacantes que existan o se produzcan en virtud de los informes oficiales sobre la actuación anterior de los maestros, no se cursará petición alguna de excedencia, renuncia o sustitución.

Terminado ese periodo los que soliciten alguna de esas situaciones presentarán sus instancias en las Secciones Administrativas que se limitarán a emitir el informe reglamentario elevándolo al Rectorado con los documentos que les acompañen, para que, previo los asesoramiento que estimen precisos, resuelva la petición.

### A nuestros lectores

Por decreto de la Junta de Defensa Nacional promulgado el día 14 del corriente se dispone en beneficio de la Prensa con carácter general y transitorio, que todos los periódicos que se publiquen en el territorio libertado están obligados a reducir el tamaño en el plazo de 48 horas a partir de la publicación del decreto. Las Administraciones periodísticas enviarán a las Oficinas de Censura y para la aprobación de la Autoridad gubernativa el programa de adaptación y cumplimiento de esta disposición.

### Normas para la concesión del empleo de alférez

Una interesante orden de la División con relación a un reciente decreto

En la Orden general de la División se ha publicado el decreto siguiente:

Artículo 1.º—La Junta de Defensa Nacional, en el decreto núm. 94 dispone lo siguiente:

Primero.—Se concederá el desempeño del cargo correspondiente al empleo de alférez al cuerpo de suboficiales, clases de tropa y soldados de los regimientos de Infantería y Artillería e individuos de milicias militarizadas, presentes en filas, que reúnan las condiciones siguientes:

A) Tener un título académico u oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller y estando comprendido en ellos, a título de ejemplo, los de maestro, perito aparejador, etc y los de las distintas carreras del Estado.

B) Haber demostrado sus aptitudes en el curso preparatorio a que han de ser sometidos los del apartado anterior.

C) El curso de aptitud tendrá una duración de quince días y las enseñanzas a dar en él serán eminentemente prácticas y relacionadas con el mando de la Sección en Campaña.

D) Para asistir al curso a que se refiere la regla anterior, será condición necesaria, además de la mencionada en el apartado A, la de haber cumplido 20 años de edad, sin pasar de 30, y reunir condiciones físicas adecuadas al desempeño de su cometido.

E) Los que resultaren aptos en el curso de aptitud, serán propuestos por sus jefes respectivos para el desempeño del cometido de alférez y mando de Sección, a los generales, jefes de los ejércitos de operaciones, quienes autorizarán tales nombramientos.

F) Una vez obtenido el nombramiento correspondiente serán destinados para el desempeño de su nuevo cometido, dentro del ejército a unidades, a ser posible, distintas del Cuerpo de procedencia.

Segundo.—Durante el tiempo que desempeñen este cargo de alférez

devengarán el sueldo correspondiente a dicho empleo.

Tercero.—Para el desarrollo del curso que prefiere el apartado C, de la regla anterior, se organiza una Escuela en Burgos y otra en Sevilla.

A la primera asistirá el personal perteneciente a las unidades del Ejército del Norte y zona y este asignada; a la segunda, los de las restantes unidades.

Cuarto.—La dirección y constitución del núcleo encargado de la enseñanza, así como el régimen que debe observarse en estos centros se acomodará a las instrucciones que dicten los generales de las divisiones sexta y segunda respectivamente.

Quinto.—El número de alumnos que tomen parte en cada periodo de instrucción no excederá de 250 y para ello los jefes de los cuerpos y unidades remitirán directamente relación de los aspirantes de las suyas respectivas al general de la División en que esté enclavada la Academia correspondiente, quien determinará en consecuencia el número que de cada Cuerpo ha de asistir a los periodos sucesivos.

El orden de prelación para la designación será de mayor a menor categoría, a igual de empleo, de mayor a menor suma de méritos escolares y en último extremo de mayor a menor edad.

Sexto.—Se habilitará para desempeñar el cometido de empleos superiores inmediatos hasta el de coronel inclusive, a los jefes y oficiales en activo o retirados, actualmente en las filas del ejército, siempre que reúnan las condiciones siguientes;

A) Los que acrediten especiales condiciones de mando, práctica en las tropas y hayan demostrado aptitudes y valor en las operaciones realizadas, sea cualquiera el tiempo que hayan ejercido el mando correspondiente al empleo que se hallen en posesión.

B) Las propuestas para la concesión de estos mandos transitorios serán formuladas:

Por los jefes de la División a que respectivamente permanezcan los interesados, a propuesta de los jefes de columnas de operaciones, para los que en ellas presten sus servicios y para los jefes de columnas, por los jefes de la División en cuyo territorio operen.

Séptimo.—El desempeño de los empleos citados en los números anteriores, no dará derecho al per-

## La gimnasia infantil

Como en muchos de los pueblos de nuestra provincia no habrá persona más capacitada que el maestro para dirigir los juegos y ejercicios gimnásticos de los niños, deben ponerse nuestros compañeros a disposición de los señores Alcaldes para organizarlos.

Para que les sirva de norma tienen la Cartilla Gimnástica Infantil publicada por la Escuela Central de Gimnasia de Toledo y puesta en vigor por R. D. de la Presidencia del Directorio Militar en las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza.

En esta cartilla tienen explicación detallada de todos los movimientos que comprenden y láminas que facilitan la práctica de la gimnasia con cierta soltura aun en los más profanos.

Ejercicios de gimnasia rítmica y juegos de recio abolenjo tradicional que tanto abundan, pueden completar el plan a desarrollar.

Cantos patrióticos tales como el himno de Falange española, el de los requetés, el canto a la bandera, en los intermedios y al final de los ejercicios, despiertan el entusiasmo al par que mantienen vivo el fervor patriótico de los pueblos en esta hora de elevación de los valores de la Patria.

Estamos seguros de que nuestros compañeros tomarán con gusto este aumento de trabajo, que es bien poca cosa cuando se trata de servir a España.

La fatiga, aunque la llegáramos a tener, sería largamente compensada con la satisfacción del deber cumplido, con el placer de haber actuado como verdaderos patriotas, con la dulzura saboreada por el que ayuda a levantar España.

Los maestros conscientes de nuestros deberes, no hemos de flaquear en la obra de renovación emprendida por el glorioso Ejército español. Siempre al lado del movimiento salvador. ¡Arriba España!

cibo de haberes y gratificaciones extraordinarias, pero serán inherentes a los mismos los derechos, prerrogativas y obligaciones que estatuyen el Código de Justicia Militar y las Ordenanzas.

Octavo.—El distintivo del cargo que desempeñen se hará ostensible en una tira de tela de color negro y dimensiones de 7 por 13 centímetros en las que se colocarán las divisas respectivas y se unirá al uniforme en el costado izquierdo de la guerrera y a la altura de segundo botón superior de la misma, conservando en todas las prendas las divisas del empleo que disfrute.

Noveno.—Cuando el Gobierno Nacional lo estime oportuno, los jefes y oficiales así promovidos cesarán en el desempeño de sus cometidos, reintegrándose al empleo que disfrutaban en propiedad.

Lo que de O. de S. E. se publica en la General de hoy, para que los generales, los jefes de Cuerpo y de Unidad terminen cuantas solicitudes les sean presentadas de acuerdo con lo que en el decreto de dispone y para todas las armas, cuerpos y servicios, remitiéndolas a la mayor brevedad a esta División.

## Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

Entendiendo esta Sección de aplicación a los señores Maestros nacionales, propietarios e interinos, el Decreto núm. 101 de la Junta de Defensa Nacional de España, publicado en el «Boletín oficial» de la misma, núm. 20 correspondiente al 12 del actual, se hace saber a los señores Maestros y Maestras nacionales que por causa justificada no se hallan al frente de sus escuelas, la obligación que tienen de hacer su presentación personal ante esta Sección Administrativa los que no lo hubieren hecho y de rectificarla los que ya lo hicieron en este u otros Centros, en el término de 8 días a contar del siguiente al de la publicación del Decreto mencionado.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los señores Maestros y Maestras a quienes pueda afectar.

Soria, 15 de septiembre de 1936.

El Jefe de la Sección,  
SACERDOTE RODRIGO

## Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Soria

Se anuncia concurso para proveer las plazas de Ayudantes interinos de las Secciones de Ciencias, Letras, Educación Física y Dibujo.

Los aspirantes podrán presentar instancia, durante la segunda quincena del mes actual, al Director de este Centro.

Soria 8 de septiembre de 1936.—

—o—

Se comunica a los alumnos que han de efectuar el examen de ingreso para el día 17 del actual a las 9 de la mañana, continuando en días sucesivos el examen de asignaturas.

Soria 15 de septiembre de 1936.—  
V.º B.º, El Director, I. MAES.—El Secretario, A. G. ROBLEDO.

## Inspección Provincial de Primera Enseñanza

Habiéndose dirigido a esta Inspección, varias consultas sobre si precede observar una tarde de vacación semanal en las Escuelas, se advierte a los señores Maestros que deben atender en todo, a lo ordenado por la Junta de Defensa Nacional, que no hace excepción sobre ningún día de la semana, al señalar las horas de clase. Lo que se pone también en conocimiento de los Consejos locales, para su más exacto cumplimiento.

Soria 16 de septiembre de 1936.

Por la Junta de Inspectores  
V.º B.º

La Inspectora-Jefe actual  
Angela MORENO

La Secretaria  
Aurelia GIL

Visado por la censura

## Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

Maestros y Maestras de esta provincia declarados suspensos de empleo y sueldo por el Ilmo. señor Rector de la Universidad de Zaragoza en 16 del actual

Nombres y apellidos:

Manuel Díaz Domarco, escuela que sirve, Arenillas; José Buil Rotellar, Briás; Gerardo Estepa Ortega, Agreda; Urbano Sanz del Río, Valverde de Agreda (Ayuntamiento Agreda); Estanislao Gil Guerrero, Aguaviva de la Vega; Ceferino Molina Palomar, Andaluz; Victor Martínez, Aldehuela de Agreda.

José Castañeda Blázquez, Arcos de Jalón; Josefa Alvaro Planelles, Arcos de Jalón; Aurelio Hernández Bravo, Berlanga de Duero; Luisa Rodríguez Barón, Berlanga de Duero; Rosalia Estevez Fernández, Hortezueta (Berlanga de Duero); Francisco Rivero Barrio, Barca.

Félix Cillero Santolaya, escuela que sirve, Bretún; Leandro Alvarez del Río, Valdeuertes (Ayuntamiento Bretún); Teótimo Cecilia Pascual, Valdeluviel (Burgo de Osma); Restituto Pérez Carazo, Barriomartín.

Rufino F. Gómez Escribano, Escuela que sirve, Baraona; Adolfo Urbina Pastor, Candilichera; Carmen Lamuedra La Orden, Carazuelo; (Ayuntamiento Candilichera); José María Delso del Hoyo, Castillejo de Robledo; Claudio Revuelto Blasco, Cueva de Agreda; Miguel Celorrio Ciria, Matalebreras; Francisco Jiménez Bartolomé, Covalada.

Eloy Serrano Forcén, escuela que sirve, Cobertelada; Donina García Gallego, Almántiga (Cobertelada); Miguel Lozano Zaragoza, Ligos (Ayuntamiento Cuevas de Ayllón); Abraham Martínez García, Chaorna; Felipe Crespo, Fuentesantos; Teógenes M. Martín, Cenegro (Ayuntamiento Fuentesantabrón); Emilio de Vera Perez, Gallinero; Valeriano Martínez Fernández, Huérteles.

Pedro Cirbau, escuela que sirve, Morcuera; Perpetua Pastor Morcuera; Eduardo López García, Modamio; Estanislao Moñuz Beamonte, Olvega; Julian de Marco Hernández, Olvega; Florencio del Amo María, Revillade Calatañazor; José Yagüe Ortuño, Reznos; Timoteo Diaz, Ribba de Escalote.

Don José M.º Pinilla Laguna, escuela que sirve, San Andrés de Soria; Constantino Simón Indiano, San Pedro Manrique; Teodoro Peñalba Gil, Soto de San Esteban; Julián Morales Alesón, Talveila; Justina Relano Gómez, Cañicera.

Don Serafín Maján, escuela que sirve, Tejado; Matías de Miguel Higes, Tejado; Manuel Soler Cabrera Villanueva de Zamajón; Fausto García Muñoz, Tera; Gregorio Miguel, Espejo de Tera; Jesús Sainz, Valdeprado; Tirso Ontiveros, Palacio de San Pedro; Andresa Herberos, Ventosa de San Pedro.

Don Vicente Pertegaz, escuela

que sirve, Rebollosa; Francisco Segura Canredondo; Patrocinio Fernández, Noviercas; Antonio Martínez, Monteagudo de las Vicarias; Encarnación Medrano, Quintana Redonda (cursillista); Cristobal Pérez, Guijosa, (Ayuntamiento Espeja de San Marcelino).

—o—

Es copia de la recibida en esta Sección del Ilmo. señor Rector de la Universidad de Zaragoza y se hace público para conocimiento de los interesados, Alcaldes y Consejos locales de 1.ª Enseñanza de los respectivos distritos municipales.

Soria, 18 de septiembre de 1936.  
El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo.

## Suscripción Pro - Ejército

	Pesetas
Suma anterior	2.364,00
Valdegeña	15,00
La Rubia niños y maestro	13,00
Calderuela	25,00
Guijosa	5,00
Aldealseñor	10,00
Cirujales	10,00
Muro de Agreda D.ª Crisógona	25,00
Aldea de San Esteban niñas	10,00
Escobosa de Almazán	6,00
Gómara D. Victoriano	10,00
Idem D.ª Ascensión	10,00
Castillejo de San Pedro	15,00
Niños de la Escuela de Magaña	40,00
Niñas de la id. de id.	26,10
D.ª Gaudelia de Navaleno y párvulos	17,00
Niños y maestro de Borchicayada	14,00
Nepas	7,00
Algantaga	5,00
Niños de la Escuela de Sotos del Burgo	10,80
Niños y Maestra de Fuentescha	21,35
<b>TOTAL</b>	<b>2.659,75</b>

(Continúa abierta la suscripción)

Unas lecciones para el primer grado

## LENGUAJE

### El mercado

Sobre este tema se encauzará la conversación de los pequeños alumnos haciendo que expongan todo lo que hayan visto en un mercado.

El maestro preguntará: ¿Quién ha estado en un mercado? ¿Qué cosas han visto? ¿Qué se vende en los mercados? Se les hace ver que en estos hay distintos puestos que son según lo que se venda en cada uno de ellos, de cereales, de ganados, de verdulería, frutería, carnicería, puesto de aves, de pescados, de leñas, etc.

Los bancos en que están colocados algunos artículos, los carros de sacos, mujeres y hombres preguntando mercancías, sirven muy bien para cultivar la memoria y acostumar a los niños a hacer pequeñas descripciones.

El nombre del vendedor, comerciante y el del comprador cliente. Como se hacen las compras, ventas, el regateo y el trato.

Nomenclatura. Guiados por el (Continuará)

Tip. de NOTICIERO DE SORIA